



Cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 460-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2022.- Las 17h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Escrito presentado el 21 de diciembre de 2022, a las 10h43, por el recurrente Milton Llumipanta Tigse, firmado por su abogado patrocinador.

I.- ANTECEDENTES

1. El suscrito juez sustanciador, mediante auto de 20 de diciembre de 2022, a las 19h26, dictó auto de archivo de la presente causa (fs. 726 a 727).
2. Dicho auto fue notificado a las partes procesales, el 20 de diciembre de 2022, como se advierte de la diligencia de notificación y razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra de fojas 728 a 731 vta.
3. El recurrente, Milton Llumipanta Tigse, mediante escrito firmado por su abogado patrocinador, y presentado el 21 de diciembre de 2022, solicita se señale “fecha, día y hora para que tenga lugar la respectiva audiencia, toda vez que así lo amerita el proceso”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

4. Conforme se ha señalado en el párrafo 1 del presente auto, el suscrito juez emitió auto de archivo el 20 de diciembre de 2022 a las 19h26, mismo que fue notificado a las partes procesales en la misma fecha, con anterioridad a la petición formulada por el recurrente.
5. En atención a lo manifestado en el párrafo precedente deviene en inoportuna la solicitud de audiencia que hace el recurrente Milton Llumipanta Tigse.
6. Sin perjuicio de ello, el último inciso del artículo 269 del Código de la Democracia señala que el recurso subjetivo contencioso electoral se resolverá por el mérito de los autos, de lo cual se advirtió que el recurrente no aclaró su recurso, en los términos requeridos por este juzgador.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, el suscrito juez dispone, **RESUELVE:**

PRIMERO.- NEGAR la petición de convocatoria a audiencia, hecha por el recurrente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto:



2.1. Al recurrente, Milton Llumipanta Tigse y su abogado patrocinador, en el correo electrónico jetmoy@hotmail.com

Y en la **casilla contencioso electoral Nro. 044**

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec

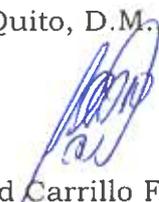
- Y en la **casilla contencioso electoral Nro. 003.**

TERCERO: ACTÚE el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL- TCE
MG

